



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: ANA CONSTANZA MARTINEZ SEGURA
Demandado: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00403 00

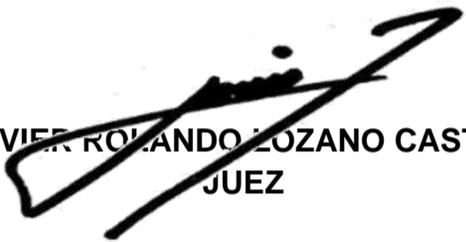
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al señor CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ.

Se reconoce al Dr. EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ, para actuar como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría contrólense los términos de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 10 de marzo de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57c0f7d05e8be8b41635b37b952d6b74bf9eae8e00a72a9afe3ddaef014e935**

Documento generado en 09/03/2022 11:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C., Marzo 22 de 2022.

SEÑORES:

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
HONORABLE SEÑOR JUEZ
DR: JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
E. S. D.

REF: PROCESO No: 2021 – 00403 - 00. CESACION DE EFECTOS CIVILES.
DEMANDANTE: ANA CONSTANZA MARTINEZ SEGURA
DEMANDADO: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

EDUARDO ENRIQUETM MANCERA RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del demandado en el presente proceso, CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ y acorde al poder conferido, respetuosamente me dirijo a este Honorable Despacho Judicial con el fin de dar respuesta a la demanda incoada mediante apoderado judicial de la señora: ANA CONSTANZA MARTINEZ SEGURA, respuesta que me permito presentar y basar en lo siguiente:

I. HECHOS.

AL PRIMERO: Es cierto, acorde al documento denominado “Partida de matrimonio” obrante en el libelo de la demanda en la fecha anotada contrajeron matrimonio la pareja conformada por la señora: ANA CONSTANZA MARTINEZ SEGURA y CAMPO ELÍAS CORTES MARTINEZ, lo que olvida la demandante es que ellos ya tenían una convivencia desde hacía aproximadamente siete (7) años y que para la fecha de las nupcias ya existía el joven Juan David Cortés Martínez, quien para ese tiempo contaba con dos (2) años de edad.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto, según lo consignado en la copia de la escritura pública No: 4838 de fecha treinta (30) de abril del año 2003 suscrita en la Notaría veintinueve (29) del Circuito de Bogotá, D.C., el predio fue adquirido por mi mandante y su esposa en el año 2003 con un subsidio otorgado por la Caja de Compensación CAFAM cuyo titular era mi mandante, CAMPO ELÍAS CORTES MARTINEZ cuando este laboraba en la empresa DOMESA DE COLOMBIA, y con el producto de una hipoteca con el

BANCO DAVIVIENDA, no es cierto que la entonces señorita: DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ hija de la esposa de mi mandante quien contaba para ese tiempo con tan solo diez y nueve (19) años de edad aportara dinero para la adquisición del inmueble referenciado, en virtud a que era demasiado joven y no contaba con ingreso alguno para tal fin, lo que sucedió es que al momento de diligenciar la solicitud del subsidio de vivienda ante la Caja de Compensación Familiar, mi mandante incluyó a la joven por ser hija de su esposa y por haber hecho las veces de figura paterna de la misma.

AL TERCERO: Es cierto parcialmente, la pareja procreo de su vida en común dos hijos de nombres: MARIA CAMILA Y JUAN DAVID CORTES MARTINEZ, lo que no es cierto es que estos hayan nacido dentro del matrimonio, lo cierto es que cuando la pareja contrajo nupcias ya existía el entonces menor JUAN DAVID CORTES MARTINEZ quien contaba con dos (2) años de edad y la señora ANA CONSTANZA MARTINEZ SEGURA estaba embarazada de la señorita MARIA CAMILA CORTES MARTINEZ.

AL CUARTO: No es cierto, en ningún momento mi poderdante desfalcó de forma alguna la sociedad conyugal que conformó con la hoy demandante, así como tampoco se sustrajo del cumplimiento de sus obligaciones como esposo y padre; en lo que respecta a los ingresos de su esposa e hija, mi mandante desconoce dicha situación, por lo tanto, al suscrito abogado no le es posible aseverar en que emolumento gastaban su dinero la esposa e hijos de mi mandante.

Frente a lo que manifiesta en este hecho el apoderado de la demandante, me permito hacer la siguiente aclaración que me hiciera mi mandante bajo la gravedad del juramento: precisa mi representado que la madre de la demandante señora, ANA DELIA SEGURA MARTINEZ (Q.E.P.D.) enfermó como consecuencia de un accidente cerebro vascular que tuvo lugar en el año 2003 y el demandado como un acto de solidaridad hacia la adulto mayor, le dice a su esposa que era mejor que a cambio de ella estar en la casa de su madre en el barrio Rionegro todos los días y a toda hora con el fin de atenderla en su enfermedad, resultaba mejor que la trajera para la casa de ellos y la atendiera en este lugar, adicional a que de esa forma responsabilizaba a sus hermanos frente a la obligación que tenían con su señora madre, así las cosas la señora fue instalada en la casa del matrimonio, en lo que respecta al apoyo económico aludido por parte del apoderado de la demandante, éste ascendía tan solo a TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) mensuales, dinero que no alcanzaba ni siquiera para los transportes de las citas médicas de la señora, quien en efecto falleció en el mes de enero del año 2019.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto, de conformidad con lo manifestado por mi mandante bajo la gravedad del juramento ni la esposa, ni los hijos de mi poderdante trabajaron en calidad de obreros para su padre en ningún lugar, mucho menos en el contrato que el ejecutó en el año 2010 para los hermanos Somascos en la iglesia del barrio Gilmar de la ciudad de Bogotá, D.C., ya que para esta fecha los hijos de mi mandante aún eran menores de edad; adicional a esto, dicha afirmación contradice lo afirmado por el apoderado de la demandante en el numeral CUARTO del libelo de la demanda que nos ocupa, en lo relacionado con el pacto de distribución de tareas del hogar y la consecución del sustento del mismo; por otra parte, y según lo afirmado por la demandante a través de su apoderado judicial si es cierto la existencia de un contrato de obra suscrito con los hermanos Somascos el cual fue ejecutado en el año 2010 tal como lo he manifestado en precedencia, la compra del vehículo al cual hace alusión

en este hecho si se hizo pero no con el producto de este contrato sino que una parte fue adquirida con ahorros fruto del trabajo de mi poderdante y el resto mediante un crédito que el señor Cortes Martínez suscribió con FINANZAUTO; y en cuanto a los trámites de adquisición del vehículo en ningún momento los hizo con su esposa ya que ella debía ocuparse de los cuidados de su madre enferma para este tiempo, lo cual no le daba lugar a hacer otro tipo de trámites y/o diligencias.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto, en el entendido que en el año 2014 por petición de su hija MARIA CAMILA CORTES MARTINEZ mi mandante trajo del municipio de Tarqui en el departamento del Huila una joven de nombre FERNANDA MENESES TOVAR con el fin que ésta terminara el bachillerato en la ciudad de Bogotá, D.C., en efecto la joven comenzó a estudiar en esta ciudad y también a vivir en la casa de la familia Cortes Martínez, a pesar de las advertencias hechas por mi mandante, el hijo de mi poderdante sostuvo una relación con la joven Meneses Tovar, a lo cual mi representado se opuso rotundamente, desacuerdo y oposición que puso de manifiesto cierto día a su hermana, MARINA CORTES MARTINEZ, quien lejos de apoyar a su hermano se llevó a su sobrino y a su novia a vivir a su casa. En efecto en el año 2017 el hijo de mi representado se accidento en una bicicleta y se fracturo la clavícula razón por la cual, sin dinero, ni empleo regresaron a la casa con el fin de suplir sus necesidades básicas, que entre otras cosas quien velaba por el mínimo vital de la casa y de los jóvenes era el señor CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ

AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto, en virtud a que mi mandante en el año 2018 ejecuta un contrato de obra de remodelación total del apartamento de propiedad de su amiga ANGELICA DONCEL, a quien conoció siendo contratista de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, D.C., lo que no es cierto es que mi mandante se quedara en el predio de propiedad de la señora Doncel los fines de semana, lo cierto es que la ejecución del referido contrato tenía lugar los fines de semana, pero mi poderdante no dormía en este lugar, mucho menos con la señora Angélica Doncel no solo porque la relación que los ha unido siempre es la amistad y no otra, tal como lo manifiesta la parte demandante mediante apoderado judicial.

AL OCTAVO: Es cierto parcialmente, en el entendido en que la esposa de mi mandante si le hizo innumerables reclamaciones a mi mandante relacionadas con la amistad de su esposo con la señora Angélica Doncel y la ejecución del contrato de remodelación del apartamento propiedad de ésta última; en vista de tan chocante situación mi representado procedió a llevar a su esposa un fin de semana de trabajo al apartamento de la señora Doncel con el fin que ella verificara que entre los dos exista simplemente una amistad y una relación contractual, manifiesta mi poderdante de forma categórica y bajo la gravedad del juramento que jamás ocurrió ningún tipo de encuentro amoroso o sexual de el con la señora Doncel tal como lo manifiesta el apoderado de la demandante.

AL NOVENO: No es cierto, manifiesta mi mandante bajo la gravedad del juramento que ni él se quedaba por fuera de la casa, mucho menos se sustrajo de sus obligaciones para con su hogar, su esposa y sus hijos; prueba de ello y de la responsabilidad que mi mandante asumía que el demandado es el deudor solidario del crédito solicitado por su hijastra, DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ con el ICETEX para poder adelantar sus estudios superiores, razón por la cual resulta absurdo tan siquiera pensar que el demandado se sustrae de sus obligaciones con su familia, si a pesar de no tener lazo de sangre alguno

con la señora Vivas el colabora para que efectué sus estudios superiores, por lo tanto las afirmaciones hechas por la demandante mediante apoderado judicial no son ciertas.

AL DECIMO: Es parcialmente cierto, en efecto mi poderdante no consume licor, ni le gustan ese tipo de actividades, lo que no es cierto es que según lo manifestado por el señor Cortés Martínez es que él se quedara por fuera de la casa y en lo que respecta a la contestación de las llamadas, las únicas oportunidades en las que mi mandante no contestaba era cuando se encontraba trabajando por temas de seguridad industrial.

AL DECIMO PRIMERO: No es cierto, manifiesta mi mandante bajo la gravedad del juramento que quien aplazo semestres en la universidad por decisión propia fue su hija MARIA CAMILA CORTES MARTINEZ y las razones eran sobre todo su ausencia de constancia y decisión frente a lo que quería estudiar, de tal suerte que cuando avanzaba en una carrera ya no quería continuar con ella y la abandonaba para continuar con otra, en lo que respecta al dinero que mi mandante dejaba en su casa no es cierto ni que él le tirara cinco o diez mil pesos a su esposa, tal como lo manifiestan en el libelo de la demanda, mucho menos que le hubiese dicho que buscara trabajo ya que en su momento mi mandante trabajaba para la manutención de su familia.

AL DECIMO SEGUNDO: No es cierto, ya que tal como lo he venido manifestando en la respuesta a los hechos anteriores mi mandante jamás se ha sustraído de sus obligaciones como esposo y padre, adicional a que jamás ha hecho afirmaciones que ofendan o degraden a su esposa o aseverando la existencia de otro tipo de relaciones extramatrimoniales con otras mujeres.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto parcialmente, en el entendido que si bien es cierto mi poderdante adquirió el vehículo automotor de placas FVL – 718, no es menos cierto que su compra no fue una decisión unívoca del demandado, sino que en ella intervino su familia, tanto así que antes de adquirir el vehículo relacionado en este hecho, mi mandante fue a ver las camionetas con su hija MARIA CAMILA CORTES MARTINEZ, lo anterior evidencia que la decisión de adquirir el automotor no fue un acto de mera liberalidad por parte del demandado, sino que fue un acto consensuado entre él y los demás miembros de su familia, de otra parte, y tal como reza el certificado de libertad y tradición del vehículo automotor de placas: FVL – 718 el mismo no fue comprado en sociedad con la señora ANGELICA DONCEL sino con su hija la señora, JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL , lo cual contradice de plano lo afirmado por la demandada mediante apoderado judicial.

AL DECIMO CUARTO: No es cierto, tal y como lo he venido manifestando en los hechos anteriores jamás existió, ni ha existido una relación sentimental paralela entre mi defendido y otra mujer, mucho menos con la señora, ANGELICA DONCEL a quien respeta y tiene gran afecto por la amistad brindada, por lo tanto, no ha existido ningún tipo de confesión en la cual hubiese reconocido alguna relación de tipo sentimental con la señora Doncel.

AL DECIMO QUINTO: No es cierto, no existió el abandono que cita el representante de la demandante, tampoco el demandado saco ropa o efectos personales de el de la casa de su familia y tampoco los abandonó.

AL DECIMO SEXTO: No es cierto, mi representado según lo afirmado por él bajo la gravedad del juramento jamás abandono la casa en la cual residía junto con su familia, tampoco hablaba de relación extramatrimonial alguna porque la misma no existía, ni existió hasta la fecha.

AL DECIMO SEPTIMO: No es cierto, mi poderdante no abandono la casa de su familia por voluntad.

AL DECIMO OCTAVO: No es cierto, lo que, si sucedió en el año 2020, específicamente en el mes de marzo de ese año, antes que se decretara por parte del gobierno nacional el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio nacional por la presencia del virus SARS 2 COVID 19 fue que el demandado viajó al municipio de Anapoima en el departamento de Cundinamarca en compañía de unos conocidos, en este lugar le ofrecieron una finca para la venta, predio que le pareció muy apropiado para irse a vivir junto con su esposa, ya que sus hijos tenían sus propias vidas y responsabilidades, cuando el regresó a su casa encontró que las guardas de la chapa de la puerta de su casa habían sido cambiadas, por lo cual no pudo ingresar a su domicilio, a pesar que el llevo la policía no pudo hacer nada, por tal razón y desde ese tiempo mi mandante reside en uno de los vehículos que adquirió debido a que no tiene un lugar en el cual vivir, el aseo y otro tipo de necesidades las cubre en la casa de su amigo JUAN ELIAS VILLA CARDONA quien de forma solidaria colabora a mi poderdante con diversas situaciones de tipo doméstico debido a su paupérrima situación.

AL DECIMO NOVENO: No es cierto, en virtud a que el vehículo de placas: FVL – 718 no se ha terminado de pagar, lo que se hizo fue refinanciar la deuda que sobre el recaía, de otra parte, a la fecha el vehículo se encuentra sin trabajo porque se adeuda a la empresa que está afiliado, es decir, LIDERTUR S.A. el rodamiento desde hace dos (2) años, Y con dicha deuda la empresa a la cual se encuentra afiliado no le ha dado trabajo a este vehículo; de otra parte, el vehículo de placas WHT – 423 tampoco tiene trabajo o se ha suscrito contrato alguno; es así que la suma que consigna el apoderado de la demandante no tiene ningún tipo de asidero ni fáctico, ni legal, ya que en este momento quien se encuentra respondiendo por la deuda adquirida con FINANZAUTO S.A. es la señora JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL como consecuencia de la crítica situación del aquí demandado.

VIGÉSIMO: No es cierto lo afirmado por la demandante a través de su apoderado judicial en lo que respecta al desconocimiento de la empresa en la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas: FVL – 718 ya que es la parte demandante la que proporciona copia de los certificados de libertad y tradición de ambos vehículos a este Despacho Judicial, en dichos documentos reza tanto la afiliación de los vehículos como sus propietarios, situación jurídica y demás características propias del rodante.

II. A LAS PRETENSIONES

ALA PRIMERA: Me opongo parcialmente, es decir, si estamos de acuerdo con que se decrete el divorcio y posterior liquidación de la sociedad conyuga, pero hago la siguiente salvedad no somos ni mi mandante, ni el suscrito quienes para obligar a la demandante a que dé continuidad a una relación que no es de su agrado, entonces estamos de acuerdo en que se decrete el divorcio, con lo que no concordamos ni el suscrito, ni el demandado, es los causales que cita de la ley el apoderado de la

6

demandante, ya que tal como lo he venido manifestando a través de la presente contestación y acorde a lo manifestado por mi representado bajo la gravedad del juramento no haber incurrido en los comportamientos consignados en los numerales 1° y 2° del artículo 154° del Código Civil los cuales rezan lo siguiente: **"Art 154.- Modificado Ley 25 de 1992, art 6°. Son causales de divorcio: 1) Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges (salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado). 2) El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres."**

A LA SEGUNDA: No me opongo a la pretensión solicitada.

ALA TERCERA: No me opongo a la pretensión solicitada en virtud a que ese es el curso y trámite normal de este tipo de procesos.

A LA CUARTA: Me opongo categóricamente, no entiendo a que hace alusión el apoderado en lo que denomina "gananciales", ya que acorde a las pruebas aportadas los bienes adquiridos hacen parte de la sociedad conyugal, ninguno de ellos puede ser catalogado como un bien propio, de otra parte, si a lo que se refiere el apoderado de la demandante en esta pretensión apunta a la obtención de un resarcimiento de daños y/o perjuicios como consecuencia de una presunta infidelidad o del incumplimiento de los deberes; me opongo rotundamente en virtud a que ni la infidelidad, ni el incumplimiento de los deberes como esposo o padre existieron jamás.

A LA QUINTA: No me opongo.

A LA SEXTA: Me opongo rotundamente, debido a que mi representado fue el responsable del divorcio, adicional a esto, en la actualidad mi representado no cuenta con ningún tipo de ingreso ni siquiera para garantizar su propia manutención.

A LA SEPTIMA: Me opongo rotundamente.

III. MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

Si bien es cierto, las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante ya fueron impuestas, no es menos cierto que me parece importantes precisar sobre algunos aspectos relacionados con las mismas, en lo que respecta a la solicitud del embargo del vehículo automotor de placas: FVL – 718, es claro que la titularidad de dicho automotor no es exclusiva de mi representado sino que también lo es de la señora: JESSICA ANDREZ PAEZ DONCEL quien se identifica con la cédula de ciudadanía No: 1.032.460.338, situación que afecta de forma ostensible los derechos económicos y a la propiedad de esta persona.

IV. PRUEBAS

Documentales digitales

Frente a las pruebas aportadas por la demandante me permito pronunciarme así: no es claro a que se refiere la demandante con pantallazos de wsp de cobros recibidos, debido a que se desconoce a qué tipos de cobros o alusión hace referencia, el estado de cuenta de crédito fácil CODENSA – BANCO COLPATRIA y los requerimientos de FINANZAUTO dan cuenta de los pasivos que tiene la sociedad conyugal, los cuales fueron desconocidos por la demandante en el libelo de la demanda, ya que los mismos no se encuentran relacionados en ninguna parte, dando a entender que la sociedad conyugal conformada por las partes tan solo cuenta con activos.

Testimoniales

No me opongo a las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante.

CONSIDERACIONES DE LA PARTE DEMANDADA:

Resulta evidente y objetivo que al analizar las pretensiones de la presente demanda se puede determinar que el único objetivo de la demandante es generar un daño irreparable a mi poderdante, es así que el señor CORTES MARTINEZ fue desalojado de su lugar de vivienda de una forma engañosa, en donde sus hijos y esposa aprovecharon su ausencia para cambiar las guardas de la chapa de la puerta de entrada y de esta forma restringirle el acceso a su domicilio, situación que no fue consignada por el apoderado de la demandante en la demanda de la cual estoy dando contestación; ahora bien mi representado en la actualidad lo único con lo que cuenta es con deudas, que ha adquirido con el fin de brindarle una mejor calidad de vida a su familia, tal como el crédito de CODENSA que fuera suscrito por el con el fin de hacer diversos arreglos locativos a la casa de su familia y los créditos adquiridos para la compra de los vehículo cuyo único fin era que la familia contara con un ingreso extra para satisfacer diversas necesidades.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El Código Civil en su artículo: 113 define el matrimonio de la siguiente forma: "**Art 113°.- El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.**" Es claro en el caso particular del señor CORTES MARTINEZ que quien siempre ha cumplido con los deberes de esposo y padre ha sido él, no desconociendo con esto las labores ejecutadas por la esposa de mi poderdante en el hogar, lo que se presta para dirimir es que la demandante apoyada por sus hijos manifieste que su esposo es una persona infiel e irresponsable, circunstancias que no son ciertas según lo manifestado bajo la gravedad del juramento al suscrito.

De otra parte, si el objetivo de la demandante es obtener el divorcio y posterior liquidación de la sociedad conyugal no encuentra objeción alguna por parte de mi poderdante y del suscrito, lo que no es de recibido por la parte demandada es las causales invocadas así como la culpabilidad que pretenden endilgarle al señor CORTES MARTINEZ para conseguir sus fines.

Ahora bien, es claro que quien siempre tuvo voluntad conciliatoria para dirimir los conflictos generados dentro del núcleo familiar fue el demandado quien en varias oportunidades cito a su esposa ante diversas instancias y esta no asistió en ninguna oportunidad.

PRUEBAS:

Solicito a su Honorable Despacho se sirva ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

1. Conciliaciones solicitadas por el demandado, CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ en las cuales citaba a su esposa a fin de dirimir los conflictos suscitados en tres (3) folios.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: 50N – 20374431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.- Zona Norte – en tres (3) folios.
3. Certificado de libertad y tradición del vehículo automotor de placas: WHT – 423 en dos (2) folios.
4. Certificado de libertad y tradición del vehículo automotor de placas: FVL - 718 en dos (2) folios.
5. Pagaré suscrito con la compañía de financiamiento FINANZAUTO S.A. que garantiza el dinero prestado para la adquisición del vehículo de placas: FVL – 718 y cuyos responsables son sus dueños: JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL y mi mandante en un (1) folio.

6. Liquidación preliminar de la deuda que pesa sobre el vehículo automotor de placas: FVL – 718 la cual asciende a la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$48.069.978,50) en un (1) folio.
7. Movimiento histórico del préstamo obtenido por los señores: JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL Y CAMPO ELÍAS CORTES MARTINEZ para la adquisición del vehículo automotor de placas: FVL – 718 en dos (2) folios.
8. Registro de pagos recibidos de manos de la empresa LIDERTUR S.A.S como contraprestación por el servicio prestado del vehículo de placas FVL – 718 en dos (2) folios.
9. Certificación del Banco Caja Social en la cual da fe del microcrédito obtenido por el señor CAMPO ELÍAS CORTES MARTINEZ por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) en un (1) folio.
10. Certificación del Banco DAVIVIENDA en la cual da fe de la obligación denominada CREDI EXPRESS FIJO a nombre del señor CAMPO ELÍAS CORTES MARTINEZ por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$9.388.301.00) en un (1) folio.
11. Letra de cambio con fecha de suscripción cinco (05) de agosto del año 2020 suscrita por el señor: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ por valor de: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000.00) cuyo acreedor es la señora: JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL por concepto de pago de cuotas del crédito del vehículo automotor de placas: FVL – 718, por las cuales la señora PAEZ DONCEL ha debido responder sola ya que el demandado no cuenta con ningún tipo de ingreso desde el inicio de la pandemia en un (1) folio.
12. Letra de cambio con fecha de suscripción quince (15) de marzo del año 2020 suscrita por el señor: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000.00) a favor del señor CAMPO ELIAS VILLA CARDONA en un (1) folio.
13. Certificación emitida por el ICETEX que da cuenta del crédito para pago de estudios superiores de la señora: DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No: 52.813.072 en donde quien funge como deudor solidario es el esposo de su señora madre, CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ en tres (3) folios.
14. Fotografías del acompañamiento que hizo la Policía al señor: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ con el fin de solicitar se le permitiera el ingreso a su casa ubicada en la calle 143 F No: 132 – 50, bloque 13, casa: 4, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20374431, situación ocurrida en el mes de febrero del año 2022.

15. Fotografía de la constancia de consulta en la Casa de la Justicia ubicada en el barrio la Campiña de Suba, lugar al cual acudí mi mandante preso de la desesperación por no contar con un lugar en donde vivir, de fecha tres (3) de marzo de 2022 en un (1) folio.

TESTIMONIALES.

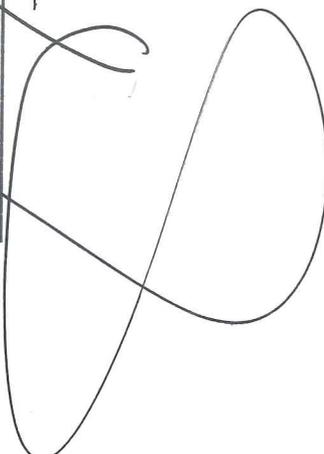
Solicito respetuosamente a este Honorable Despacho Judicial que sean escuchados los testimonios de las siguientes personas:

1. **MIGUEL CORTES MARTINEZ** quien se identifica con la CC No: 19.385.189, hermano del demandado, a quien se puede notificar en la CALLE 35 SUR No: 26 C – 14 de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o al correo electrónico: miguelcortesmartinez59@gmail.com, o al abonado celular: 3175405174.
2. **JUAN ELÍAS VILLA CARDONA** quien se identifica con la CC No: 8.416.333, amigo del demandado, a quien se puede notificar en la DIAGONAL 149 No: 142 – 46, 2 “Camino de la Esperanza”, etapa 3, bloque: C, interior: 8 Superlote de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o al correo electrónico: tecniserviciosvilla@gmail.com, o al abonado celular: 3133512792.
3. **PABLO ANTONIO MUSUZÚ NIETO** quien se identifica con la CC No: 79.309.705, compañero de trabajo del demandado cuando éste laboro para la empresa TRANSCOLOMBIA, a quien se puede notificar en la CARRERA 59 C No: 130 B – 11 de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o al correo electrónico: antoniomusuzu@hotmail.com al abonado celular: 3136353012.
4. **MONICA ANDREA BELTRAN MURILLO** quien se identifica con la CC No: 52.294.287, enfermera de la madre de la demandante, a quien se puede notificar en la CALLE 49 B SUR No: 9 – 56, torre: 10, apartamento: 203 “Conjunto Residencial Portal Molinos” de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o al correo electrónico: andre-1223@hotmail.com.

NOTIFICACIONES.

AL suscrito abogado Y a su poderdante CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ en la AVENIDA DE LAS AMERICAS No: 78 – 05, DIRECCIÓN ELECTRONICA: eduman1250@gmail.com, abonado celular: 3124265850

Sin otro particular,



EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ

CC No: 3.064.031

TP: 190.077 del C S de la J

SON: ^{3^a} FOLIOS.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código: Versión:	F-AJ-386 2
	Documento:	Invitación a Mediación	Fecha Aprobación: Fecha de Vigencia:	23/05/2018 28/05/2018
			Página 1 de 1	

Bogotá D.C., 24 de Junio del año 2020 N°. Registro: 2020-04-06-00006

Señor(a):

ANA CONSTANZA SEGURA MARTINEZ. CC. 51572893 Tel: 3115798308
 Ciudad, Bogotá. Calle 143 F # 132-50 B109. 13 Casa y B. Bilbao

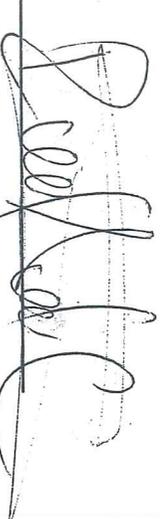
La Unidad de Mediación y Conciliación de la Localidad SUBA y el/la señor/a CAMPO ELIAS CORTES, lo/a invitan a asistir a una MEDIACIÓN PROFESIONAL con el propósito de abordar de forma pacífica el conflicto relacionado con FAMILIAR INGRESO A VIVIENDA. Lo anterior, con la intención de resolver los conflictos por medio del diálogo y llegar a acuerdos justos y equitativos en poco tiempo.

La mediación se llevará a cabo el día 30 del mes de Junio del 2020, a las ~~10:30 AM~~ ^{9:30 Am} en la siguiente dirección CALLE 139 No. 98A 26.

Este proceso es gratuito y contribuirá a mejorar sus relaciones, propiciando el acceso a la justicia y la convivencia pacífica.

Le solicitamos por favor hacerse presente diez minutos antes de la hora programada con su documento de identidad.

Cordialmente,



UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

CALLE 139 No. 98A 26

Teléfono 3779595 Ext : 3400

www.scj.gov.co

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE DOS PARTES # 71430

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN # 101186 del 11 de noviembre de 2021

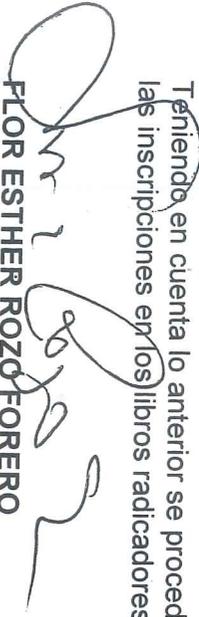
PARTES: CITANTE: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ
CONVOCADO: ANGIE CATALINA VARGAS PÉREZ

Bogotá, D.C, 07 de Diciembre de 2021

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación y Masc, de la Personería de Bogotá, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

- 1.- El(a) señor(a) CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ, solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá en materia CIVIL para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con ANA CONSTANZA CORTES MARTINEZ Y DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ con el fin de resolver las siguientes **PRETENSIONES**: "Ingreso a mi vivienda o posesión y separación de cuerpos."
- 2.- Se programó audiencia de conciliación para el día **17 de noviembre de 2021 a las 11:30 a.m.**, para llevarla a cabo en la Calle 16 # 09-15 Bogotá, se libraron el oficio de citación.
- 3.- La diligencia no se pudo llevar a cabo debido a que ni la parte CITANTE: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ con CC# 79348100 ni la parte CONVOCADA: ANA CONSTANZA CORTES MARTINEZ Y DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ no se hizo presentaron a la audiencia. La parte citante envió el oficio de citación por el servicio de correo Servientrega.
- 4.- Dentro del término legal para justificar, únicamente presentó excusa el citante. La parte convocada no presentó justificación a su inasistencia.
- 5.- La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes de conformidad con el **ARTICULO 20. CONSTANCIAS**. El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos: 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia si las hubiere. **Artículos 22, 35 y 38 de la Ley 640 de 2001**, y la directriz dada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ "... una vez vencido el término de tres (3) días, el conciliador procederá a expedir la constancia correspondiente, indicando en dicha constancia si o no comparecieron las partes y si se justificaron o no." Con la presente constancia se agota el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción respectiva

Teniendo en cuenta lo anterior se procede al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores, en la base de datos, Simproc y el Sicaac.


FLOR ESTHER ROZO FORERO

Abogada conciliadora. Código. 3186-0016
Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneríaDeBogota

@personeriadebogota

@personeriabta

PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



Bogotá D.C 11/11/2021

Señor(a):

ANA CONSTANZA CORTES MARTINEZ
CARRERA 141 A 144-58 - BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Solicitud de Conciliación No. **SCEN_1011186** el 11/11/2021

Respetado Señor(a)

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ IDENTIFICAD(@) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79348100 DE BOGOTÁ**, presento(aron) una solicitud con el fin de celebrar una audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "**INGRESO A LA VIVIENDA POSESION DE LA VIVIENDA Y SEPARACION DE CUERPOS**".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **17/11/2021 11:30:00**, en nuestra sede ubicada en la Calle 16 # 9-15 PISO: MODULO **TORRE TELEFONOS 3820450 EXT**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. **Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia.**

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art.2 Num.2 de la ley 640 del 2001. Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representante. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

Flor Esther Rozo Forero
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FRMA: _____

FECHA: _____

SEDE CENTRAL Carrera 7 No. 21-24

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

Certificado generado con el Pin No: 211108531850858114

Nro Matrícula: 50N-20374431

Página 1 TURNO: 2021-583169

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 12:17:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-06-2002 RADICACION: 2002-35878 CON: ESCRITURA DE: 06-06-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0168XEZM COD CATASTRAL ANTI: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5074 de fecha 29-05-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 4 BLOQUE 13 ETAPA III con area de TOTAL CONST 63.96 M2. TOTAL PRIV 56.97 M2. TOTAL LIBRE 6.37 M2. con coeficiente de 0.5495% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PROVERDE S.A. ADQUIRIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA HEMCA S.A. ANTES PEPA DE HOLGUIN Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 1802 DEL 28-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20322011. ESTA ADQUIRIRIO POR COMPRA A CAMPOS DE HOLGUIN MARIA JOSEFA POR ESCRITURA 4922 DEL 08-10-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 07-11-68 AL FOLIO 050-291739..MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 141A 144 62 BQ 13 CA 4 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 143 F 132-50 CONJ.RESIDENCIAL ALBORADA DE SUBA SUPERL 2 PH CASA 4 BLOQUE 13

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20371346

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-05-2002 Radicación: 2002-29086

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3563 del 24-04-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: PROVERDE S.A.

NIT# 8300484438 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-2002 Radicación: 2002-35878

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 5074 del 29-05-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: PROVERDE S.A.

NIT# 8300484438 X



Certificado generado con el Pin No: 211108531850858114

Nro Matrícula: 50N-20374431

Página 2 TURNO: 2021-583169

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 12:17:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-05-2003 Radicación: 2003-41501

Doc: ESCRITURA 4838 del 30-04-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29.900.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO PORCAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: PROVERDE S.A.

NIT# 8300484438

A: CORTES MARTINEZ CAMPO ELIAS

CC# 79348100 X

A: MARTINEZ SEGURA ANA CONSTANZA

CC# 51572893 X

A: VIVAS MARTINEZ DIANA PAOLA

CC# 52813072 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-05-2003 Radicación: 2003-41501

Doc: ESCRITURA 4838 del 30-04-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15.765.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MARTINEZ CAMPO ELIAS

CC# 79348100 X

DE: MARTINEZ SEGURA ANA CONSTANZA

CC# 51572893 X

DE: VIVAS MARTINEZ DIANA PAOLA

CC# 52813072 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-05-2003 Radicación: 2003-41501

Doc: ESCRITURA 4838 del 30-04-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MARTINEZ CAMPO ELIAS

CC# 79348100 X

DE: MARTINEZ SEGURA ANA CONSTANZA

CC# 51572893 X

DE: VIVAS MARTINEZ DIANA PAOLA

CC# 52813072 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-2003 Radicación: 2003-64772

Doc: ESCRITURA 10293 del 08-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)

A: PROVERDE S.A.



Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 12:17:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-87878

Doc: ESCRITURA 1606 del 09-02-2012 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CORTES MARTINEZ CAMPO ELIAS

Cc# 79348100

A: MARTINEZ SEGURA ANA CONSTANZA

Cc# 51572893

A: VIVAS MARTINEZ DIANA PAOLA

Cc# 52813072

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



Lo guardo de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-5940 Fecha: 16-10-2002

EN DIRECCION "ETAPA III" EXCLUIDO, VALE. ART. 35, D.L. 1250/70, AMGA, C2002-5940

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2021-583169 FECHA: 08-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510088956

El vehículo de placas WHT423 tiene las siguientes características:

Placa:	WHT423	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2015
Color:	BLANCO LUNA		
Categoría:	VAN	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LZWACAGAG9F6002994	Motor:	LAQ*UE52620072*
Chasis:	LZWACAGAG9F6002994	Línea:	N300
VIN:	LZWACAGAG9F6002994	Capacidad:	Psj: 6 Sentados: 6 Pie: 0
Cilindraje:	1206	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	20/12/2014
		Radio de acción:	NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352014000286247 con fecha de importación 15/08/2014, Bogotá.

Empresa Afiliadora: VIAJEROS S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 1815 del 18/08/2021, Radicado en SDM el 24/09/2021 Nro de expediente 11001311002520210040300, Proferido de JUZGADO 25 DE FAMILIA FLIA25BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTÁ, dentro del proceso: CESACION D EFECTOS CIVILES DEMATRIMONIO RELIGIOSO de ANA CONSTANZA MARTINEZ SEGURA en contra de CAMPO ELIAS MARTINEZ MARTINEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: WHT423

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510088956

Propietario(s) Actual(es)

CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79348100.

Historial de propietarios

05/02/2015 De VIAJEROS S.A. , A CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ, Traspaso

Observaciones:

Ampliación del artículo 105 del Acuerdo del Atlántico 105 del 2001 de la Secretaría de Movilidad - SIM

Dado en Bogotá, 14 de febrero de 2022 a las 10:11:41

A solicitud de: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ con C.C. C79348100 de Bogota.

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Director de Atención al Ciudadano (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

rim
servicios integrales para la movilidad

Carrera 13a No 29-26 -Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

BOGOTÁ



*se debe
revisar*

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510088957

El vehículo de placas FVL718 tiene las siguientes características:

Placa:	FVL718	Clase:	CAMIONETA
Marca:	DFSK	Modelo:	2020
Color:	BLANCO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	WAGON	Motor:	SFG1819332948
Serie:		Línea:	DXK6470ASF 1.8
Chasis:	LVZA53P98LCB00269	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
VIN:	LVZA53P98LCB00269	Puertas:	5
Cilindraje:	1799	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matricula:	08/06/2019
Combustible:	GASOLINA	Radio de acción:	NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352019000196024 con fecha de importación 26/04/2019, Bogotá.

Empresa Afiliadora: LIDERTUR S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 1815 del 18/08/2021, Radicado en SDM el 24/09/2021 Nro de expediente 11001311002520210040300, Proferido de JUZGADO 25 DE FAMILIA FLIA25BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTÁ, dentro del proceso: CESACION D EFECTOS CIVILES DEMATRIMONIO RELIGIOSO de ANA CONSTANZA MARTINEZ SEGURA en contra de CAMPO ELIAS MARTINEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta



servicios integrales para la movilidad

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

22

PLACA: FVL718

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510088957

Propietario(s) Actual(es)

JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032460338, CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79348100.

Historial de propietarios

Director de Operaciones
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de febrero de 2022 a las 10:13:51

A solicitud de: CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ con C.C. C79348100 de Bogota.

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

sim
servicios integrales para la movilidad

Carretera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

BOGOTÁ

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

22

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagaré No.

Por: \$50.767.099 DE CAPITAL

Yo (nosotros), CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ Y JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$50.767.099) CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CUANTAS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (45) CUARENTA Y CINCO cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(emos) el día 26 AGO 2021 / las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por/la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, CADA UNA POR VALOR DE (\$1.823.663) UN MILLON OCHO CIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 25,64% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$50.767.099) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses, y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$128.664). Financiación total en 45 meses (\$25.507.859). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,062838% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insóluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán *intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación, de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES). Lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insóluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de

ORIGINAL

1 de 2

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 26 de julio de 2021.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

CAMPO ELIAS CORTES MARTINE
C.C.: 99348100
Dirección: Cl. 141A N. 244-58/6z
Teléfono: 3167268094



SS

JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL
C.C.: 1032160338
Dirección: cl 23 4 11c03
Teléfono: 3219029310



ORIGINAL

2 de 2

Nº PRESTAMO
NOMBRE CLIENTE
FECHA

26-01-22

Ponemos a rodar tus sueños! Ptd: 10

EL PAGO EN FECHA POSTERIOR VARIA EL VALOR DE LA LIQUIDACION

CANCELACION	
Capital	46.989.230,45
Interes Adeudado	902.193,23
Seguros Causados	128.554,82
Cargos Causados	0,00
Intereses de Mora	0,00
Seg. Vehiculo Pendiente	0,00
Seg. Vida Pendiente	0,00
Otros Cargos	0,00
Carta de Liberacion	50.000,00
Mayor Valor Pagado	0,00
TOTAL A CANCELAR	48.069.978,50

LIQUIDACIÓN PREMILLIMAR

LAS CIFRAS CONSIGNADAS EN ESTE ESCRITO
NO SON DEFINITIVAS, ESTÁN SUJETAS A
VERIFICACIÓN Y NO TIENEN EFECTO VINCULANTE

Orlando Calcedo Nieto
Servicio al cliente
Nit:860,028,601-9

Nro. Prestamo: 168175 Garantía: DFSK GLORY 580 MT 1800CC AA 4A MODELO 2020 PLACA FVL718 COLO
 Monto Inicial: 56.000,000 Plazo: 60 Tasa Inicial: 26,52 % E.A. Tasa Actual: 25,76 % E.A.
 NIT/CC Cliente: 79.348.100 Cliente: CORTES MARTINEZ CAMPO ELIAS

Fecha de Pago	Fecha de Factura	Tp	Pago Total	Pago Capital	Pago Intereses	Pago Seguros	Pago Mora	Pago Cargos	Di	Saldo Capital
22-07-2019	27-07-2019	PC	1.785.944,00	494.414,00	1.108.800,00	138.700,00	0,00	44.030,00	0,00	55.505.586,00
09-09-2019	27-08-2019	PC	1.758.000,00	504.203,40	1.099.010,60	138.700,00	15.794,09	0,00	0,00	55.001.382,60
15-10-2019	27-09-2019	PC	1.764.000,00	514.186,62	1.089.027,38	138.408,99	21.693,74	0,00	0,00	54.487.195,98
18-11-2019	27-10-2019	PC	1.768.000,00	524.367,52	1.078.846,48	138.015,83	26.385,60	0,00	0,00	53.962.828,46
17-12-2019	27-12-2019	PC	1.800.000,00	534.750,00	1.068.464,00	138.315,43	23.867,16	0,00	0,00	53.428.078,46
16-01-2020	27-12-2019	PC	1.731.000,00	545.338,04	1.057.875,96	104.096,59	23.257,10	0,00	0,00	52.882.740,42
19-02-2020	27-01-2020	PC	1.770.000,00	556.135,74	1.047.078,26	138.267,69	27.475,91	0,00	0,00	52.882.740,42
19-06-2020	27-02-2020	PC	4.000.000,00	567.147,23	1.036.066,77	137.657,60	0,00	0,00	0,00	52.326.604,68
19-06-2020	27-02-2020	AC				1.042,40	0,00	0,00	0,00	52.326.604,68
27-03-2020	27-03-2020	PC	578.376,75	1.024.837,25	138.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.181.080,70
27-04-2020	27-04-2020	AC				0,00	0,00	0,00	0,00	51.181.080,70
27-07-2020	27-07-2020	AC	1.765.000,00	0,00	1.603.214,00	138.700,00	22.956,20	0,00	0,00	51.181.080,70
17-07-2020	EXTRA/CANCL	PE	1.235.000,00	1.235.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.946.080,70
21-08-2020	27-07-2020	PC	1.800.000,00	1.623.282,50	138.700,00	0,00	29.193,54	0,00	0,00	49.946.080,70
21-09-2020	27-08-2020	AC				8.823,96	0,00	0,00	0,00	49.946.080,70
21-09-2020	27-08-2020	PC	1.800.000,00	1.623.282,50	129.876,04	0,00	29.193,55	0,00	0,00	49.946.080,70
27-09-2020	27-09-2020	AC				17.647,91	0,00	0,00	0,00	49.946.080,70
19-10-2020	27-09-2020	PC	1.770.000,00	595.735,29	1.027.547,21	121.052,09	25.327,00	0,00	0,00	49.350.345,41
18-12-2020	27-10-2020	PC	1.850.000,00	646.145,66	977.136,84	138.361,59	59.255,30	0,00	0,00	48.704.199,75
27-11-2020	27-11-2020	AC				5.402,72	23.697,89	0,00	0,00	48.704.199,75
18-01-2021	27-11-2020	PC	1.792.000,00	658.939,35	964.343,15	133.297,28	34.578,70	0,00	0,00	48.045.260,40
22-02-2021	27-12-2020	AC				0,00	841,52	0,00	0,00	48.045.260,40
22-02-2021	27-12-2020	AC	1.000.000,00	0,00	798.279,79	138.700,00	63.020,21	0,00	0,00	47.364.225,54
24-03-2021	27-12-2020	PC	1.700.000,00	681.034,86	143.967,85	0,00	15.757,75	0,00	0,00	47.364.225,54
21-04-2021	27-01-2021	AC				281.976,00	0,00	0,00	0,00	46.668.050,39
21-04-2021	27-01-2021	PC	1.700.000,00	696.175,15	417.862,08	0,00	19.765,68	0,00	0,00	46.668.050,39
24-05-2021	27-02-2021	PC	1.700.000,00	712.900,53	690.257,84	0,00	29.199,62	0,00	0,00	45.955.149,86
22-07-2021	27-03-2021	AC				197.825,01	69.817,00	0,00	0,00	45.955.149,86
22-07-2021	27-03-2021	AC	1.000.000,00	0,00	852.473,43	84.150,99	0,00	0,00	0,00	45.955.149,86
26-07-2021	EXTRA/CANCL	CN	50.767.099,00	45.955.149,86	3.433.026,96	360.852,00	172.142,18	63.375,58	0,00	0,00
EXTRA/CANCL	EXTRA/CANCL	PC				845.928,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Tipos de Pago : PC=Pago Cuota / AC=Abono Cuota / PE=Pago Extra / CN=Cancelación

LIQUIDACION PRELIMINAR
 LAS CIFRAS CONSIGNADAS EN ESTE ESCRITO A
 NO SON DEFINITIVAS, ESTAN SUJETAS A
 VERIFICACION Y NO TIENEN EFECTO VINCULANTE

LIQUIDACION PRELIMINAR
 LAS CIFRAS CONSIGNADAS EN ESTE ESCRITO A
 NO SON DEFINITIVAS, ESTAN SUJETAS A
 VERIFICACION Y NO TIENEN EFECTO VINCULANTE

Nro. Prestamo: 193970 Garantia: DFSK GLORY 580 MT 1800CC AA 4A MODELO 2020 PLACA FVL718 COLO
 Monto Inicial : 50.767.099 Plazo : 45 Tasa Inicial : 25,63 % E.A. Tasa Actual : 25,63 % E.A.
 Nit/CC Cliente: 79.348.100 Cliente : CORTES MARTINEZ CAMPO ELIAS

Fecha de Pago	Fecha de Factura	Tp Pg	Pago Total	Pago Capital	Pago Intereses	Pago Seguros	Pago Mora	Pago Cargos	Di as Mora	Sal do Capital
17-11-2021	26-08-2021	PC	2.700.000,00	752.761,71	942.237,36	128.664,00	95.038,97	0,00	83	50.014.337,29
	26-09-2021	AC		0,00	532.948,61	128.664,01	61.375,34	58.310,00	52	50.014.337,29
19-11-2021	26-09-2021	PC	1.300.000,00	734.723,80	427.326,66	0,00	1.467,48	0,00	54	49.279.613,49
	26-10-2021	AC		0,00	0,00	108.938,30	27.543,76	0,00	24	49.279.613,49
23-11-2021	26-10-2021	PC	1.720.000,00	748.830,49	946.168,58	19.725,71	4.330,84	0,00	28	48.530.783,00
	26-11-2021	AC		0,00	0,00	944,38	0,00	0,00		48.530.783,00
16-12-2021	26-11-2021	PC	1.846.000,00	764.034,58	930.964,49	127.719,63	23.173,54	0,00	20	47.766.748,42
	26-12-2021	AC		0,00	0,00	107,76	0,00	0,00		47.766.748,42
26-01-2022	26-12-2021	PC	1.860.000,00	777.517,97	917.481,10	128.556,25	36.335,49	0,00	31	46.989.230,45
	26-01-2022	AC		0,00	0,00	109,19	0,00	0,00		46.989.230,45

Tipos de Pago : PC=Pago Cuota / AC=Abono Cuota / PE=Pago Extra / CN=Cancelación

LIQUIDACIÓN PRELIMINAR
 LAS CIFRAS CONSIGNADAS EN ESTE ESCRITO
 NO SON DEFINITIVAS, ESTÁN SUJETAS A
 VERIFICACIÓN Y NO TIENEN EFECTO VINCULANTE

LIQUIDACIÓN PRELIMINAR
 LAS CIFRAS CONSIGNADAS EN ESTE ESCRITO
 NO SON DEFINITIVAS, ESTÁN SUJETAS A
 VERIFICACIÓN Y NO TIENEN EFECTO VINCULANTE

Propietario PAEZ DONCEL JESSICA ANDREA

Cedula 1032460338

Movil 0920

Placa FVL 718

Fecha de Impresion 27/01/2022

Fecha de Corte 31/12/2021

Desde ENERO Año 2021

Hasta DICIEMBRE Año 2021

26

Fecha	Descripcion	Doc	Gastos	Ingresos
22/01/2021	EXTCOBERRCC RUNT		SALDO INICIAL	1,421,034.00
30/01/2021	RV 65519 ENERO 21 UNIVERSAL LINC	GM-13909	2,501.00	1,423,535.00
30/01/2021	RV 65519 ENERO 21 UNIVERSAL LINC	RM-58796		1,331,035.00
30/01/2021	RV 65519 ENERO 21 UNIVERSAL LINC	RM-58796	10,638.00	1,341,673.00
30/01/2021	RV 65519 ENERO 21 UNIVERSAL LINC	RM-58796	383.00	1,342,056.00
30/01/2021	RV 65519 ENERO 21 UNIVERSAL LINC	RM-58796		1,249,556.00
30/01/2021	RV 65524 ENERO 21 NOVAVENTA	RM-58796	10,638.00	1,260,194.00
30/01/2021	RV 65524 ENERO 21 NOVAVENTA	RM-58799	383.00	1,260,577.00
30/01/2021	RV 65524 ENERO 21 NOVAVENTA	RM-58799	45,138.00	888,077.00
30/01/2021	RV 65524 ENERO 21 NOVAVENTA	RM-58799	1,625.00	913,215.00
30/01/2021	RV 65524 ENERO 21 NOVAVENTA	RM-58799		914,840.00
30/01/2021	RV 65524 ENERO 21 NOVAVENTA	RM-58799	1,625.00	522,340.00
30/01/2021	RV 65524 ENERO 21 NOVAVENTA	RM-58799	45,138.00	567,478.00
30/01/2021	RV 65524 ENERO 21 NOVAVENTA	RM-58799	1,625.00	569,103.00
31/01/2021	Costo Operativo	AT-561	95,400.00	664,503.00
26/02/2021	POLIZA RCC 1/2	GM-14038	267,974.00	932,477.00
28/02/2021	Costo Operativo	AT-562	95,400.00	1,027,877.00
28/02/2021	VR. TRANSFERENCIA	GM-14069	15,000.00	1,042,877.00
28/02/2021	RV 65864 FEB 21 UNIVERSAL LINC	RM-58902		450,377.00
28/02/2021	RV 65864 FEB 21 UNIVERSAL LINC	RM-58902	68,138.00	518,515.00
28/02/2021	RV 65864 FEB 21 UNIVERSAL LINC	RM-58902	2,453.00	520,968.00
28/02/2021	RV 65864 FEB 21 UNIVERSAL LINC	RM-58902		71,532.00
28/02/2021	RV 65864 FEB 21 UNIVERSAL LINC	RM-58902	68,138.00	-3,394.00
28/02/2021	RV 65914 FEB 21 NOVAVENTA	RM-58930	2,453.00	-941.00
28/02/2021	RV 65914 FEB 21 NOVAVENTA	RM-58930	129,375.00	-1,125,941.00
28/02/2021	RV 65914 FEB 21 NOVAVENTA	RM-58930	4,658.00	-996,566.00
28/02/2021	RV 65914 FEB 21 NOVAVENTA	RM-58930	4,658.00	-991,908.00
28/02/2021	RV 65914 FEB 21 NOVAVENTA	RM-58930		-2,116,908.00
02/03/2021	POLIZA RCC 2/2	GM-14083	267,974.00	-1,982,875.00
30/03/2021	PRODUCIDO FEBRERO	GM-14194	1,982,875.00	267,974.00
30/03/2021	VR. TRANSFERENCIA	GM-14218	15,000.00	282,974.00
30/03/2021	RV 66301 MARZO 21 UNIVERSAL LINC	RM-59000		202,026.00
30/03/2021	RV 66301 MARZO 21 UNIVERSAL LINC	RM-59000	55,775.00	-146,251.00
30/03/2021	RV 66301 MARZO 21 UNIVERSAL LINC	RM-59000	2,008.00	-144,243.00
30/03/2021	RV 66301 MARZO 21 UNIVERSAL LINC	RM-59000		-629,243.00
30/03/2021	RV 66301 MARZO 21 UNIVERSAL LINC	RM-59000	55,775.00	-573,468.00
30/03/2021	RV 66301 MARZO 21 UNIVERSAL LINC	RM-59000	2,008.00	-571,460.00
30/03/2021	RV 66322 MARZO 2021 NOVAVENTA	RM-59008		-886,460.00
30/03/2021	RV 66322 MARZO 2021 NOVAVENTA	RM-59008	36,225.00	-850,235.00
30/03/2021	RV 66322 MARZO 2021 NOVAVENTA	RM-59008	1,304.00	-848,931.00
30/03/2021	RV 66322 MARZO 2021 NOVAVENTA	RM-59008		-1,163,931.00
30/03/2021	RV 66322 MARZO 2021 NOVAVENTA	RM-59008	36,225.00	-1,127,706.00
30/03/2021	RV 66322 MARZO 2021 NOVAVENTA	RM-59008	1,304.00	-1,126,402.00

Propietario PAEZ DONCEL JESSICA ANDREA
 Cedula 1032460338
 Movil 0920
 Placa FVL 718

Fecha de Impresion 27/01/2022
 Fecha de Corte 31/12/2021
 Desde ENERO Año 2021
 Hasta DICIEMBRE Año 2021

Fecha	Descripcion	Doc	Gastos	Ingresos	
31/03/2021	Fondo de comunicaciones	AT-567	SALDO INICIAL		1,421,034.00
31/03/2021	DEVO.L COST ENERO	GM-14163	12,000.00		-1,114,402.00
31/03/2021	DEVOL COSTO FEBRERO	GM-14163		95,400.00	-1,209,802.00
20/04/2021	PRODUCIDO MARZO	GM-14263		1,305,202.00	-1,305,202.00
26/04/2021	GESTION ADMINISTRATIVA	GM-14282		50,000.00	0.00
30/04/2021	Fondo de comunicaciones	AT-570	12,000.00		62,000.00
30/04/2021	RV 66618 ABRIL 21 UNIVERSAL LINC DE COLOMBIA	RM-59161		345,000.00	-283,000.00
30/04/2021	RV 66618 ABRIL 21 UNIVERSAL LINC DE COLOMBIA	RM-59161		39,675.00	-243,325.00
30/04/2021	RV 66618 ABRIL 21 UNIVERSAL LINC DE COLOMBIA	RM-59161		1,429.00	-241,896.00
30/04/2021	RV 66618 ABRIL 21 UNIVERSAL LINC DE COLOMBIA	RM-59161		39,675.00	-586,896.00
30/04/2021	RV 66618 ABRIL 21 UNIVERSAL LINC DE COLOMBIA	RM-59161		1,429.00	-547,221.00
28/05/2021	SOAT FVL718MV920REM704511	GM-14395		963,000.00	-545,792.00
30/05/2021	RV 66938 MAYO 2021 UNIVERSAL LINC	RM-59229		217,500.00	417,208.00
30/05/2021	RV 66938 MAYO 2021 UNIVERSAL LINC	RM-59229		25,013.00	199,708.00
30/05/2021	RV 66938 MAYO 2021 UNIVERSAL LINC	RM-59229		901.00	224,721.00
30/05/2021	RV 66938 MAYO 2021 UNIVERSAL LINC	RM-59229		901.00	225,622.00
30/05/2021	RV 66938 MAYO 2021 UNIVERSAL LINC	RM-59229		25,013.00	8,122.00
30/05/2021	RV 66938 MAYO 2021 UNIVERSAL LINC	RM-59229		901.00	33,135.00
31/05/2021	Fondo de comunicaciones	AT-572	12,000.00		46,036.00
30/06/2021	Fondo de comunicaciones	AT-575	12,000.00		58,036.00
09/07/2021	POLIZA RCE 1/2	GM-14597	347,404.00		405,440.00
13/07/2021	POLIZA RCE	RC-10617		694,809.00	-289,369.00
31/07/2021	Fondo de comunicaciones	AT-580	6,000.00		-283,369.00
31/07/2021	Fondo de comunicaciones	AT-580	6,000.00		-277,369.00
03/08/2021	POLIZA RCE 2/2	GM-14736	347,405.00		70,036.00
31/08/2021	Fondo de comunicaciones	AT-583	6,000.00		76,036.00
31/08/2021	Fondo de comunicaciones	AT-583	6,000.00		82,036.00
30/09/2021	Fondo de comunicaciones	AT-587	6,000.00		88,036.00
30/09/2021	Fondo de comunicaciones	AT-587	6,000.00		94,036.00
31/10/2021	Fondo de comunicaciones	AT-591	6,000.00		100,036.00
31/10/2021	Fondo de comunicaciones	AT-591	6,000.00		106,036.00
30/11/2021	Fondo de comunicaciones	AT-594	6,000.00		112,036.00
31/12/2021	Fondo de comunicaciones	AT-597	6,000.00		118,036.00
31/12/2021	Fondo de comunicaciones	AT-597	6,000.00		124,036.00
31/12/2021	Fondo de comunicaciones	AT-597	6,000.00		130,036.00
			6724611.00	8,015,609.00	
			Saldo en Rojo		130,036.00

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ

Identificado con CC 79348100

Actualmente tiene(n) Microcredito, radicado(a) en la oficina RICAURTE, con las siguientes características:

Tipo de Crédito	Microcredito
Número:	33013588568
Fecha de desembolso:	22 de Abril de 2019
Valor del desembolso:	\$8,000,000.00
Saldo de capital:	\$0.00
Saldo total adeudado:	\$579,941.22
Estado:	

Esperamos que el pago realizado por Fundacion Grupo Social en desarrollo del beneficio otorgado, por valor de \$72,664.91, haya sido un apoyo importante en la coyuntura y estamos seguros de que continuaremos contando con Usted como cliente del Banco Amigo de los colombianos.

Esta constancia se expide con destino a A QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0018 RICAURTE de la ciudad de BOGOTA, el 26 del mes Enero de 2022.

Cordialmente,

Vicepresidencia Comercial



DAVIVIENDA CERTIFICADA

Que el Señor **CORTES MARTINEZ CAMPO ELIAS**
con Cédula de Ciudadanía No. **79348100**

tiene con esta entidad una obligación denominada Credilexpress Fijo
radicada bajo el No. 5900473900268870

Dicha obligación presenta las siguientes características:

Valor Aprobado	\$9,388,301.00
Fecha de Apertura	2019/12/30
Saldo Total a la fecha*	\$12,782,231.63
Saldo en Mora	\$4,438,650.61
Pago mínimo a hoy	\$4,710,000.00
Fecha Próximo Vencimiento	2022/02/17
Otros Titulares	CORTES MARTINEZ CAMPO ELIAS
Identificación	79348100

A la fecha la obligación se encuentra en mora de **0466** días en sus pagos.

La presente certificación se expide a solicitud de quien interese
BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL
2022/01/26

FIRMA AUTORIZADA

Banco Davivienda

*Este valor no incluye: Costas Judiciales ni Honorarios de Abogado.

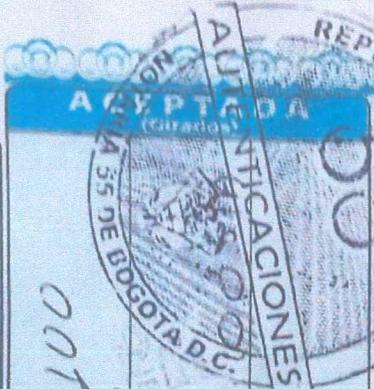


LC-21114166512

1
Céd. o Nit. 379'348100

2
Céd. o Nit. 348 69

3
Céd. o Nit.



LETRA DE CAMBIO

Fecha: Agosto 05 2020 No. [] Por \$ 32'500'000

Señor(es) Campo Elias Cortes Martinez

El 24 de Enero del año 2023

servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en La Ciudad de Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: JESSICA ANDREA PAEZ DONCEL

La cantidad de: treinta y dos millones quinientos mil pesos (\$ 32.500.000)

Pesos m/l en 36 cuota (s) de \$ 902.800, más intereses durante el plazo del () % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1		
2		
3		

Atentamente

[Signature]

(GIRADOR)



1	Ced. o Nr:	791348100
2	Ced. o Nr:	1371
3	Ced. o Nr:	

LETRA DE CAMBIO Por \$ 13.500.000 =

No. _____

Ciudad: BOGOTÁ Fecha: 15 MARZO DEL 2020

Señor(es): Campo Elias Conles Mantivez

El 30 de MAYO del año 2023

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá Diagonal 149#142-48

OPINIOS DE LA ESPERANZA por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: JORD ELIAS VILLA CANDOLA

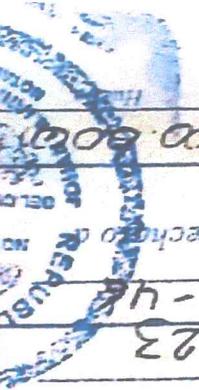
La cantidad de TRCCE MILLORES VIENTOS MIL PESOS M/L (S 13.500.000)

Pesos mil en _____ cuotas) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del _____

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

3	GIRADOS	
2		
1	DIRECCION ACEPTANTES	
	TELEFONO	
	(GIRADOR)	CP 791348100

[Handwritten signature]



INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR - ICETEX

NIT 899.999.035 - 7

CERTIFICA QUE:

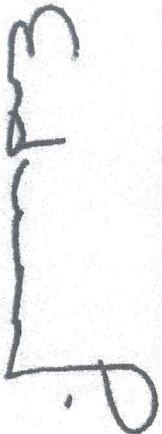
El crédito No. 01917192671-5, modalidad TU ELIGES 25% otorgado a DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52813072 y CAMPO ELIAS CORTES MARTINEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79348100 como deudor solidario, se encuentra **AL DIA**

Préstamo donado por el padre

Saldo total adeudado	\$	17,172,467.55
Capital	\$	11,483,843.29
Intereses corrientes	\$	5,688,624.36
Intereses mora	\$	0.00
Otros	\$	0.00
Valor cuota mensual	\$	0.00
Fecha ultima cuota		2021-04-14
Fecha próximo pago		2022-06-05

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el Sistema de Cartera ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide, con otro tipo de información

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los 14 días del mes 2 de 2022



COORDINACIÓN GRUPO ADMINISTRACIÓN CARTERA

Elaboró ICETEX en línea

:Imprime Jiozano

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Ministerio de Educación

Número de Solicitud: 2984856
 Ceres

Nombre de la IES: CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA

Nombre del programa: DERECHO

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de identificación: 52813072

Nombres: DIANA PAOLA

Apellidos: VIVAS MARTINEZ

Dirección del núcleo familiar: CR 141 A N 144 - 62 BLOQUE 13 CASA 4

Departamento: DISTRITO CAPITAL

Municipio: BOGOTA D.C.

Teléfono del núcleo familiar: 6021209

Correo electrónico: PAOVIVASM@HOTMAIL.COM

Código de análisis: 1919029848560-0

Promedio Notas: 0

Modalidad Crédito: MATRICULA

Estado actual de la solicitud: PERIODO DE GRACIA

Beneficiario de la Alianza: Ver Condiciones

Sem Académico: Inicial - Actual - Final - Periodos: 2 - 10 - 10 - SEMESTRE(S)

Organización:

Ver Observaciones de la Solicitud Ver Relaciones de Giro Asociadas

ESTADOS DE LA SOLICITUD HASTA LA FECHA

FECHA(DD/MM/AAAA)	ESTADO	AÑO	SEMESTRE	CALENDARIO	FECHA SISTEMA	USUARIO
30/01/2016	ESTUDIO	2016	1	A	30/01/2016	ANONIMO
06/02/2016	APROBADO SUETO VERIFICACION REQUISITOS	2016	1	A	06/02/2016	MCAMARGO
23/02/2016	LEGALIZADO IES	2016	1	A	23/02/2016	DAMORTEG
01/04/2016	CONCEPTO JURIDICO VIABLE	2016	1	A	01/04/2016	WSGARANTIA
11/04/2016	GIRADO	2016	1	A	11/04/2016	JECABRALES
11/05/2016	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2016	2	A	11/05/2016	JOB CIERRE SEMESTRE
14/07/2016	DATOS ACTUALIZADOS ESTUDIANTE	2016	2	A	14/07/2016	ANONIMO
08/08/2016	RENOVACION IES	2016	2	A	08/08/2016	DAMORTEG
09/08/2016	GIRADO	2016	2	A	09/08/2016	CCANO
28/10/2016	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2017	1	A	28/10/2016	JOB CIERRE SEMESTRE
28/10/2016	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2017	1	A	28/10/2016	MDUARTE
02/11/2016	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2017	1	A	02/11/2016	MDUARTE
13/12/2016	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2017	1	A	13/12/2016	QUERY
15/12/2016	DATOS ACTUALIZADOS ESTUDIANTE	2017	1	A	15/12/2016	ANONIMO
19/12/2016	RENOVACION IES	2017	1	A	19/12/2016	DAMORTEG
31/01/2017	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2017	1	A	31/01/2017	LRODRIG
30/03/2017	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2017	1	A	30/03/2017	DACANO
31/03/2017	RENOVACION IES	2017	1	A	31/03/2017	QUERY
22/05/2017	GIRADO	2017	1	A	22/05/2017	FFONTECHA
17/05/2017	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2017	2	A	17/05/2017	JOB CIERRE SEMESTRE
12/06/2017	DATOS ACTUALIZADOS ESTUDIANTE	2017	2	A	12/06/2017	ANONIMO
23/06/2017	RENOVACION IES	2017	2	A	23/06/2017	DMONTOYAB
12/07/2017	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2017	2	A	12/07/2017	DACANO
11/09/2017	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2017	2	A	11/09/2017	DACANO
12/09/2017	RENOVACION IES	2017	2	A	12/09/2017	QUERY
26/09/2017	GIRADO	2017	2	A	26/09/2017	CLINDO
11/10/2017	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2017	2	A	11/10/2017	DACANO
24/10/2017	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2018	1	A	24/10/2017	JOB CIERRE SEMESTRE
24/10/2017	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2018	1	A	24/10/2017	DACANO
06/12/2017	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2018	1	A	06/12/2017	DACANO
07/12/2017	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2018	1	A	07/12/2017	QUERY
07/12/2017	DATOS ACTUALIZADOS ESTUDIANTE	2018	1	A	07/12/2017	ANONIMO
22/12/2017	RENOVACION IES	2018	1	A	22/12/2017	DAMORTEG
12/01/2018	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2018	1	A	12/01/2018	DACANO

12/02/2018	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2018	1	A		12/02/2018	UDACANO
13/02/2018	RENOVACION IES	2018	1	A		13/02/2018	QUERY
14/02/2018	GIRADO	2018	1	A		14/02/2018	CLINDO
16/05/2018	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2018	2	A		16/05/2018	JOB CIERRE SEMESTRE
18/06/2018	DATOS ACTUALIZADOS ESTUDIANTE	2018	2	A		18/06/2018	ANONIMO
11/07/2018	RENOVACION IES	2018	2	A		11/07/2018	DAMORTEG
12/07/2018	GIRADO	2018	2	A		12/07/2018	VCCMARTINEZ
18/10/2018	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2019	1	A		18/10/2018	JOB CIERRE SEMESTRE
13/12/2018	DATOS ACTUALIZADOS ESTUDIANTE	2019	1	A		13/12/2018	ANONIMO
17/12/2018	RENOVACION IES	2019	1	A		17/12/2018	DAMORTEG
05/02/2019	GIRADO	2019	1	A		05/02/2019	CONTRAMOS
13/02/2019	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2019	1	A		13/02/2019	DACANO
25/02/2019	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2019	1	A		25/02/2019	LFRODRIG
15/03/2019	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2019	1	A		15/03/2019	DACANO
23/05/2019	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2019	2	A		23/05/2019	JOB CIERRE SEMESTRE
08/07/2019	DATOS ACTUALIZADOS ESTUDIANTE	2019	2	A		08/07/2019	ANONIMO
17/07/2019	RENOVACION IES	2019	2	A		17/07/2019	DAMORTEG
25/07/2019	GIRADO	2019	2	A		25/07/2019	CONTRAMOS
06/11/2019	SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE	2020	1	A		06/11/2019	JOB CIERRE SEMESTRE
06/11/2019	APLAZADO POR PROCESOS ESPECIALES	2020	1	A		06/11/2019	JOB CIERRE SEMESTRE
17/12/2019	DATOS ACTUALIZADOS ESTUDIANTE	2020	1	A		17/12/2019	ANONIMO
08/01/2020	RENOVACION IES	2020	1	A		08/01/2020	DAMORTEG
11/02/2020	GIRADO	2020	1	A		11/02/2020	RBERNAL
27/02/2020	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2020	1	A		27/02/2020	FOSPINA
28/02/2020	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2020	1	A		28/02/2020	FOSPINA
25/03/2020	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2020	1	A		25/03/2020	FOSPINA
08/04/2020	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2020	1	A		08/04/2020	FOSPINA
27/05/2020	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2020	1	A		27/05/2020	FOSPINA
29/05/2020	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2020	2	A		29/05/2020	JOB CIERRE SEMESTRE
03/08/2020	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2020	2	A		03/08/2020	FOSPINA
30/10/2020	RETIRO DEL CREDITO POR TERMINACION DE MATERIAS	2020	2	A		31/10/2020	JOB CIERRE SEMESTRE
30/10/2020	RETIRO DEL CREDITO POR TERMINACION DE MATERIAS	2021	1	A		31/10/2020	JOB CIERRE SEMESTRE
25/01/2021	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2021	1	A		25/01/2021	FOSPINA
26/01/2021	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2021	1	A		26/01/2021	FOSPINA
24/03/2021	COBRO ADMINISTRATIVO INGRESO	2021	1	A		24/03/2021	FOSPINA
29/03/2021	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2021	1	A		29/03/2021	PCRUVZ
29/03/2021	COBRO ADMINISTRATIVO DEVOLUCION	2021	1	A		29/03/2021	PCRUVZ
15/05/2021	RETIRO DEL CREDITO POR TERMINACION DE MATERIAS	2021	1	A		15/05/2021	JOB CIERRE SEMESTRE
16/05/2021	RETIRO DEL CREDITO POR TERMINACION DE MATERIAS	2021	2	A		16/05/2021	JOB CIERRE SEMESTRE
16/05/2021	PERIODO DE GRACIA	2021	2	A		16/05/2021	JOB CIERRE SEMESTRE

Nuevo Estado

Cancelar

Febrero de 2022. asistió de ingreso a la vivienda ubicada en la Calle 143F No: 132-50. Bloque 13 Casa: 4 PH Alborada de Soba. 35











CASA DE JUSTICIA

JUSTICIA
PARA TODOS

CASA DE JUSTICIA DE Campesina
CENTRO DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN CRI

Remisión Interna N°

D 03 M 03 A

DIRIJASE A 2022 HORA 10:40am

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Pavón, D.

Ce N° 79348100

NOMBRE Corpo Cafes.

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO Ingreso vivienda.

Cambio de datos

or (a) Usuario(a): cualquier inquietud, queja o sugerencia relacionada con el servicio prestado por alguna de las dependencias de la Casa de Justicia, por favor haga saber a los funcionarios del CRI o al Coordinador de la Casa;

ó escribanos al correo
atencionalciudadano@scj.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2022

Se deja constancia del traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que propone el extremo pasivo, las cuales se fijan en lista por el término de cinco (5) días como lo prevé el artículo 370 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: **27/05/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2018 00553	Ordinario	ENCARNACION SUAREZ GUZMAN	LUIS QUERUBIN LOPEZ CALLEJAS	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2019 00003	Ejecutivo	CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA	VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	9/06/2022
11001 31 10 025 2020 00281	Verbal Sumario	LUZ ESPERANZA - GONZALEZ VALBUENA	BLANCA INES CANESTO NEMOGA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00191	Verbal Mayor y Menor Cuantia	MARIA HERSILIA RODRIGUEZ DE MORENO	AURELIO MOISES MORENO BAYONA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00329	Verbal Mayor y Menor Cuantia	ELSA MARIA GARZON LOPEZ	JOSE AUGUSTO MONTOYA RESTREPO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00365	Ordinario	LUCILA CORREA CORREA	ARTURO ARIAS ESCOBAR	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00397	Verbal Mayor y Menor Cuantia	CARLOS ANDRES CANDELA CANDELA	LUZ KARINE GUERRA ALVAREZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00403	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ANA CONSTANZA MARTINEZ	CAMPO ELIAS COSTES MARTINEZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00483	Ordinario	JOSE CONTARDO BERNAL	SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00736	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ESTEFANIA PARRADO MORALES	ALBEIRO PEÑALOZA CRUZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00762	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	DIEGO CHAVEZ PARRA	ANDREA CATALINA RAMIREZ LOZANO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00786	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	MARIA EMILSE POLO GALINDO	GUSTAVO ADOLFO MORENO PERILLA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00789	Verbal Sumario	SERGIO RUIZ ESPINOSA	MARIA VALERIA RUIZ SALGADO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00827	Verbal Sumario	KARINA ANDREA MENDOZA ALBADAN	JUAN DAVID PETRO NEGRETE	Traslado excepciones merito	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00064	Ejecutivo - Minima Cuantia	NICOLAS ESTEBAN PALOMINO VELASQUEZ	JHON ADEMIR PALOMINO PARRA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	9/06/2022
11001 31 10 025 2022 00079	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	CLAUDIA LUCIA ROCHA URBINA	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00090	Ejecutivo - Minima Cuantia	CLAUDIA PATRICIA SARMIENTO ERAZO	CARLOS AUGUSTO LUNA VICTORIA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022



No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2022 00092	Ordinario	YAKELINE FUENTES RODRIGUEZ	PAULA ALEJANDRA ESPITIA VARGAS	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00107	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ALEXANDER TRIANA PALACIOS	JOHANA CAROLINA PERILLA ARIAS	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALFONSO PARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

